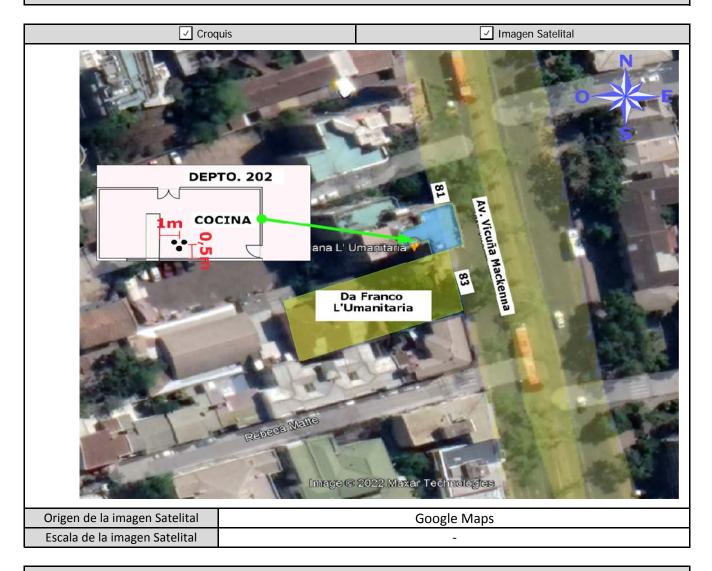
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

	110	IA DE INI ONIVIA	JON DE I	ILDICIOI	V DL NOIL				
		IDENTIFICACIÓN DE	I Δ FLIENTE I	FMISORA D	F RUIDO				
		IDEIVIII ICACIOIV DE	LATOLITE	LIVIISONA D	L KOIDO				
Nombre o razór	n social	Casa Degli Ital	Casa Degli Italiani y Soc. Cultural y Mutuo Socorros Italia Chile Reunidos						
RUT			70.040.000-k						
Dirección			Vic	uña Macken					
Comuna			***	Santiago					
Nombre de Zon	a de			Jantiago					
emplazamiento	(según IPT			Zona B					
vigente)					-				
Datum		WGS 84	Huso			19 S			
Coordenada No	rte	6298632,7	Coordenada	Este		348075,	1		
		CARACTERIZACIÓN DE	LA FUENTE	EMISORA	DE RUIDO				
Actividad Produ	ctiva	☐ Industrial	Agrícola		Extracció	in	Otro		
Actividad Come	rcial	Restaurant	Taller Mo	ecánico	Local Co	mercial	Otro		
Actividad Esparo	cimiento	Discoteca	Recinto	Deportivo	Cultura		Otro		
Actividad de Servicio		Religioso	Salud		Comunitario		Otro		
Infraestructura Transporte		☐ Terminal	☐ Taller de	e Transporte	Estación	Intermedia	Otro		
Infraestructura Sanitaria		Planta de Tratamiento	Relleno	Sanitario	Instalación de Distribución		Otro		
Infraestructura	Energética	Generadora	Distribución Eléctrica		Comunicaciones		Otro		
Faena Construct	tiva	Construcción	Demolici	ión	Reparación		Otro		
Otro (Especifica	r)				l		l.		
		<u> </u>							
		INSTRUM	ENTAL DE N	1EDICIÓN					
		Identif	icación sonó	metro					
Marca	RIO		1		N° serie	4	77549		
Fecha de emisión Certificado de Calil			142	NL-20		02-12-2021			
Número de Cert			SON202102						
Numero de cert	Identificación calibrador								
Marca	RIO			:-74	N° serie	25	173536		
Fecha de emisión Certificado de Calibrac			INC	-14	02-12-202		1,3330		
			-						
	Número de Certificado de Calibración			CAL20210119					
Ponderación en Verificación de		A		Ponderación temporal Lenta			<u>-enta</u>		
Terreno	Calibración en	✓ Si				☐ No			
	ar Certificado de o	l Calibración Periódica Vigent	te para ambos	instrumentos.					

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE GEORREFERENCIACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO



LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA

Datum		WGS 84 Huso			19 S		
	Fuer	ntes		Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre		Coordenadas
		Ν		•	Punto de	Z	6298630,5
	/	E		•	medición	E	348076,7
		Ν				Z	
		Ε		/		Е	
		4	/			N	
		Ε				þш	
		N				N	
		Ε				Ε	
Se podrán ad	Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.						

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

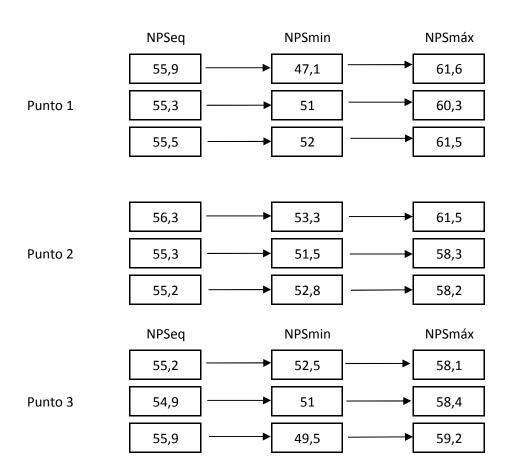
	IDEN	TIFICACIÓN DEL	. RECEPTOR						
Receptor N°		1							
Calle		Vicuña Mackenna N°81							
Número			Dpto. 202						
Comuna			Santiago						
Datum	WG	iS 84	Huso	19	9 S				
Coordenada Norte	6298	630,5	Coordenada Este	3480)76,7				
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)			Zona B						
N° de Certificado de Informaciones Previas*		N/A							
Zonificación DS N° 38/11 MMA		П	✓ III	□ IV	Rural				
* Adjuntar Certificado de Informaci	* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)								
	CO	NDICIONES DE I	MEDICIÓN						
Fecha medición			01.12.2022						
Hora inicio medición			21:38						
Hora término medición			21:51						
Periodo de medición	7:00	a 21:00 h	_	21:00 a 7:00 h					
Lugar de medición	✓ Medi	ción Interna		Medición Externa					
Descripción del lugar de medición		Со	cina del departam	ento					
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	✓ Vent	ana Abierta		Ventana Cerrada					
Identificación ruido de fondo	Ruido de tráfico								
Temperatura [°C]	24,6	Humedad [%]	37	Velocidad de viento [m/s]	0				
Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA) Institución, Empresa o Entidad	Cristián Neira Iturrieta								
Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)		SEREMI de Salud RM							

Nota:

- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

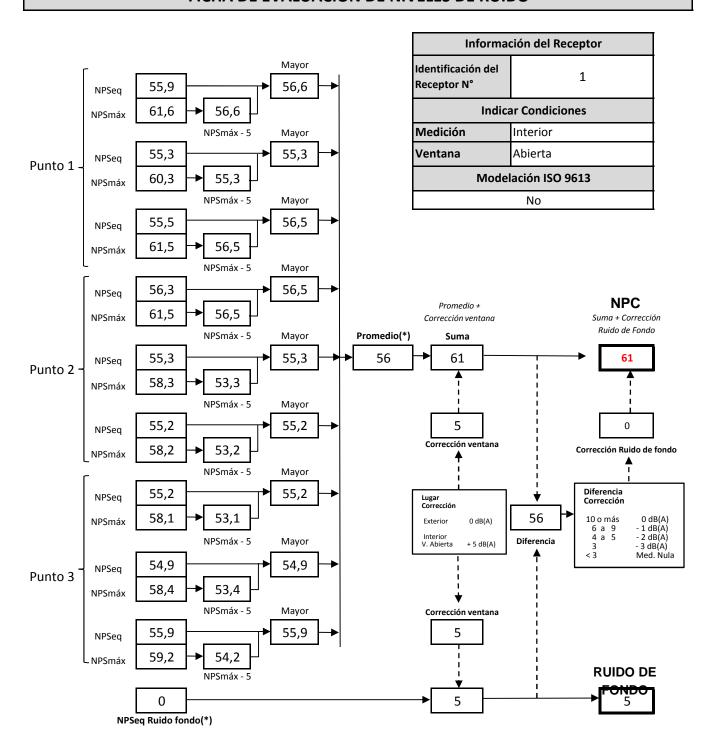
FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA Identificación Receptor N° 1 Medición Interna (tres puntos) Medición externa (un punto)



Ruido de fondo no se pudo registrar, debido a que no se pudo detener la actividad.

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO



(*) Aproximar a números enteros

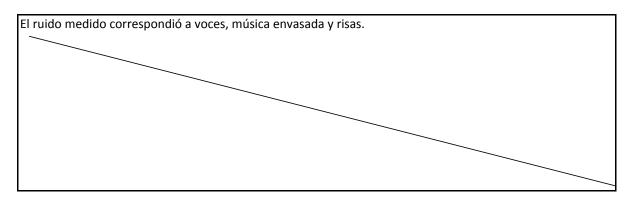
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

TABLA DE EVALUACIÓN

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
1	61	-	III	Nocturno	-	-
			Seleccione	Seleccione	-	-
			Seleccione	Seleccione	-	-
			Seleccione	Seleccione	-	-
			Seleccione	Seleccione	-	-
			Seleccione	Seleccione	-	-
			Seleccione	Seleccione	-	-
			Seleccione	Seleccione		-
			Seleccione	Seleccione		,
			Seleccione	Seleccione	-	,

OBSERVACIONES



ANEXOS

N°	Descripción					
1	1 Certificado de Calibración Sonómetro Integrador RION, modelo NL-20					
2	2 Certificado de Calibración Calibrador Acústico RION, NC-74					
3	3 Extracto de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Santiago					
4	4 Ubicación de Receptor en el Plano Regulador Comunal de Santiago					

RESPONSABLE DEL REPORTE (Llenar sólo ETFA)

Fecha del reporte	
Nombre Representante Legal	
Firma Representante Legal	

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

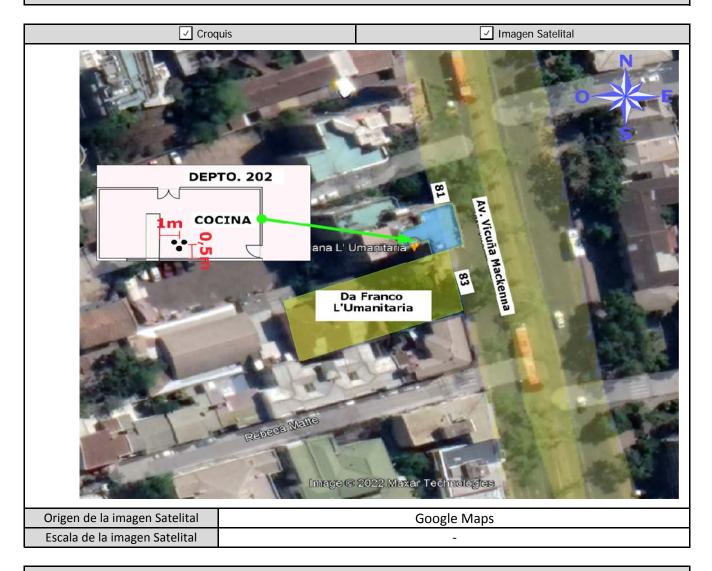
FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

FICE	HA DE INFORMAC	ION DE N	IEDICIOI	A DE KOIL	,		
	IDENTIFICACIÓN DE L	A FUENTE E	MISORA D	E RUIDO			
	1						
Nombre o razón social	Casa Degli Italiani y Soc. Cultural y Mutuo Socorros Italia Chile Reunidos						
RUT			70.040.00				
Dirección		Vic	uña Macken	na N°83			
Comuna	Santiago						
Nombre de Zona de							
emplazamiento (según IPT			Zona B				
vigente)	WGS 84	Нисо			10 C		
Datum Canadana da Nanta		Huso	F-4-		19 S	4	
Coordenada Norte	6298632,7	Coordenada	Este		348075,	1	
	CADACTERIZACIÓN DE	I A FLIFAITE	ENAICODA	DE DUUDO			
	CARACTERIZACIÓN DE	LA FUENTE	EIVIISORA	DE KUIDO			
	1	I		1		1	
Actividad Productiva	Industrial	Agrícola		Extracció	n	☐ Otro	
Actividad Comercial	✓ Restaurant	Taller Me	ecánico	Local Comercial		Otro	
Actividad Esparcimiento	Discoteca	Recinto I	Deportivo	Cultura		Otro	
Actividad de Servicio	Religioso	Salud		Comunitario		Otro	
Infraestructura Transporte	☐ Terminal	Taller de	Transporte	Estación	Intermedia	Otro	
Infraestructura Sanitaria	Planta de Tratamiento	Relleno	Sanitario	Instalación de Distribución		Otro	
Infraestructura Energética	Generadora	Distribuc	ión Eléctrica	éctrica Comunicacione		Otro	
Faena Constructiva	Construcción	Demolici	ón	Reparación		Otro	
Otro (Especificar)							
	INSTRUME	NTAL DE M	IEDICIÓN				
	Identifi	cación sonór	netro				
Marca RIO	N Modelo	NL	-20	N° serie	4	77549	
Fecha de emisión Certificado de				02-12-202			
Número de Certificado de Calib				SON202101			
		ı icación calibı	rador				
Marca RIO			-74	N° serie	25	173536	
Fecha de emisión Certificado de		INC	, , ,	02-12-202		1,3330	
Número de Certificado de Calib							
	T			CAL202101			
Ponderación en frecuencia	A		Ponderació	ón temporal	L	<u>-enta</u>	
Verificación de Calibración en Terreno	✓ Si	□ No					

Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE GEORREFERENCIACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO



LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA

Datum WGS 84		WGS 84	Huso			19 S		
	Fuer	ntes			Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre		Coordenadas	
		Ν		•	Punto de	Z	6298630,5	
	/	E		•	medición	E	348076,7	
		Ν				Z		
		Ε				E		
		4	/			N		
		Ε				þш		
		N				N		
		Ε				Ε		
Se podrán ad	Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.							

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

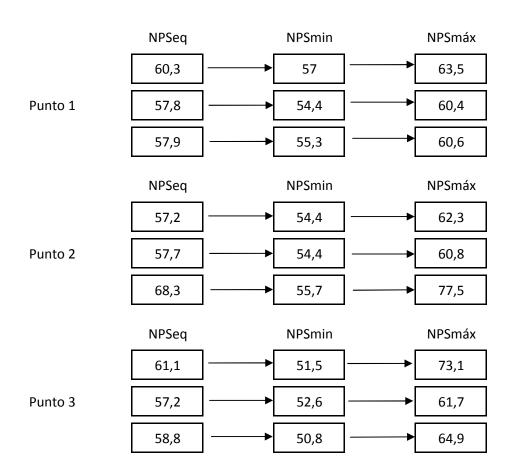
	IDEN	TIFICACIÓN DEL	. RECEPTOR					
Receptor N°		1						
Calle		Vi	cuña Mackenna N	l°81				
Número			Dpto. 202					
Comuna			Santiago					
Datum	WG	SS 84	Huso	19	9 S			
Coordenada Norte	6298	3630,5	Coordenada Este	3480	76,7			
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)		Zona B						
N° de Certificado de Informaciones Previas*		N/A						
Zonificación DS N° 38/11 MMA		П	✓ III	□ IV	Rural			
* Adjuntar Certificado de Informaci	* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)							
	СО	NDICIONES DE N	MEDICIÓN					
,								
Fecha medición			02.12.2022					
Hora inicio medición			22:40					
Hora término medición			0:01					
Periodo de medición	7:00	a 21:00 h	·	21:00 a 7:00 h				
Lugar de medición	✓ Medi	ción Interna		Medición Externa				
Descripción del lugar de medición		Co	cina del departam	ento				
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	✓ Vent	ana Abierta	☐ Ventana Cerrada					
Identificación ruido de fondo	Ruido de tráfico, voces, perros y vocinas							
Temperatura [°C]	26,2	Humedad [%]	38	Velocidad de viento [m/s]	0			
Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA) Institución, Empresa o Entidad	Cristián Neira Iturrieta							
Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)		SEREMI de Salud RM						

Nota:

- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA Identificación Receptor N° 1 Medición Interna (tres puntos) Medición externa (un punto)

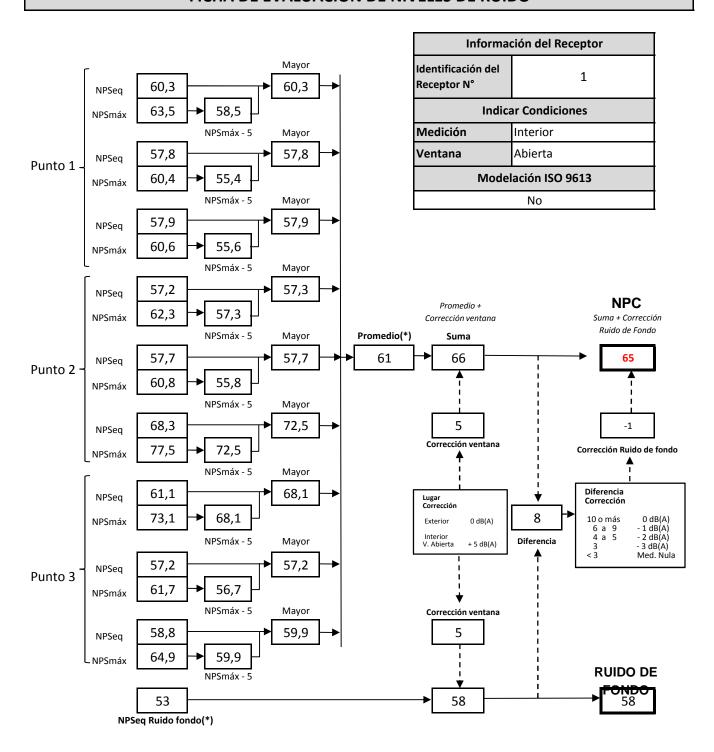


REGISTRO DE RUIDO DE FONDO Ruido de fondo afecta la ✓ Si ☐ No medición 02.12.2022 0:55 Fecha: Hora: 5' 10' 15' 20' 25' 30' NPSeq 52,5 53,2

Observaciones:	
Ruido de tráfico, voces, perros y vocinas	

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO



(*) Aproximar a números enteros

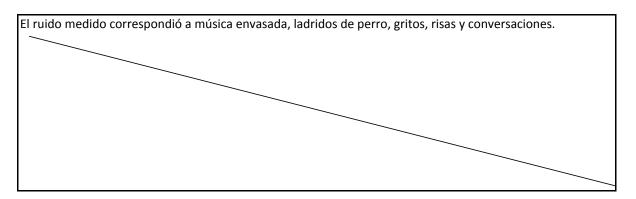
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

TABLA DE EVALUACIÓN

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
1	65	53	III	Nocturno	50	Supera
			Seleccione	Seleccione	-	-
			Seleccione	Seleccione	-	-
			Seleccione	Seleccione	-	-
			Seleccione	Seleccione	-	-
			Seleccione	Seleccione	-	-
			Seleccione	Seleccione	-	-
			Seleccione	Seleccione		-
			Seleccione	Seleccione	,	, ,
			Seleccione	Seleccione	-	,

OBSERVACIONES



ANEXOS

N°	Descripción					
1	1 Certificado de Calibración Sonómetro Integrador RION, modelo NL-20					
2	2 Certificado de Calibración Calibrador Acústico RION, NC-74					
3	3 Extracto de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Santiago					
4	Ubicación de Receptor en el Plano Regulador Comunal de Santiago					

RESPONSABLE DEL REPORTE (Llenar sólo ETFA)

Fecha del reporte	
Nombre Representante Legal	
Firma Representante Legal	



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Código: SON20210132

LCA – Laboratorio de Calibración Acústica.

Página 1 de 7 páginas

DATOS DEL SONÓMETRO

FABRICANTE SONÓMETRO

: RION

MODELO SONÓMETRO

: NL-20

NÚMERO SERIE SONÓMETRO : 00477549

MARCA MICRÓFONO

: RION

MODELO MICRÓFONO

: UC-52

NÚMERO SERIE MICRÓFONO

: 113545

DATOS DEL CLIENTE

CLIENTE

: SEREMI DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA

DIRECCIÓN

: PADRE MIGUEL DE OLIVARES Nº1229, SANTIAGO, SANTIAGO,

REGIÓN METROPOLITANA

DATOS DE LA CALIBRACIÓN

LUGAR DE CALIBRACIÓN

: LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA ISP

FECHA RECEPCIÓN

: 29/11/2021

FECHA CALIBRACIÓN

: 01/12/2021

FECHA EMISIÓN INFORME

: 02/12/2021

Juan Carlos Valenzuela Illanes

Encargado Laboratorio de Calibración Acústica

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo.

Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile, que lo expide.

CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:

T = 21,3 °C

H.R. = 52.8 %

P = 94,9 kPa

PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:

ME-512.03-001 Calibración de Sonómetros Según Norma Técnica IEC 61672-3:2006 de Sonómetros.

ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:

Las tolerancias aplicadas son las establecidas en la Norma IEC 61672-3:2006 de Sonómetros. Dichas tolerancias son las indicadas para un grado de precisión del instrumento Clase 2.

INCERTIDUMBRE

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura k=2 que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

RESUMEN DE RESULTADOS:

Apartado de la especificación petroló	ógica (Ref. IEC 61672-3:2006)	Resultado
Indicación a la frecuencia de comprobación de la cal	libración (Apartado 9)	POSITIVO
Ruido intrínseco	N/A	
(Apartado 10)	Dispositivo de entrada eléctrica	POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales acústicas	Ponderación frecuencial A	N/A
(Apartado 11)	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
	Ponderación frecuencial A	POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales eléctricas	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
(Apartado 12)	Ponderación frecuencial lineal	POSITIVO
	Ponderación frecuencial Z	N/A
Ponderaciones temporales y frecuenciales a 1 kHz	Ponderaciones frecuenciales	POSITIVO
(Apartado 13)	Ponderaciones temporales	POSITIVO
Linealidad de nivel en el margen de nivel de reference	cia (Apartado 14)	POSITIVO
Linealidad de nivel incluyendo el selector de márgen	es de nivel (Apartado 15)	POSITIVO
	Ponderación temporal Fast	POSITIVO
Respuesta a tren de ondas (Apartado 16)	Ponderación temporal Slow	POSITIVO
(Triputation 10)	Nivel promediado en el tiempo	POSITIVO
Nivel de sonido con ponderación C de pico (Apartado	0 17)	N/A
Indicación de sobrecarga (Apartado 18)		POSITIVO

- Resultado POSITIVO significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado NEGATIVO significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado N/A significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:

Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de Laboratorios nacionales acreditados por el INN o por Laboratorios internacionales acreditados.

INSTRUMENTO	MARCA	RCA MODELO		CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	20-JG-CA-06800	DTS
Generador Multifrecuencia	BRUEL & KJAER	4226	2692339	20LAC20652F01	LACAINAC
Módulo de presión Barométrica	ALMEMO AHLBORN	FDA612-SA Almemo 2490-2	09040332 H09050234	P01428 D-K-15211-01-00	ENAER
Termohigrómetro	AHLBORN	Almemo 2490 FHA646-E1	H09050234 09070450	H00393	ENAER

Código: SON20210132 Página 3 de 7 páginas

INDICACIÓN A LA FRECUENCIA DE CALIBRACIÓN

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Ajustado	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.01	1000	0	0.1	NO	93.89	93.91	-0.02	0.20	1.4	-1.4

RUIDO INTRÍNSECO

Dispositivo de Entrada Eléctrica

Ponderación Frecuencial	Nivel Leído (dB)	U (dB)	Especificación Fabricante (dB)
A	13.80	0.058	22.00
C	19.70	0.058	27.00

PONDERACIÓN FRECUENCIAL ACÚSTICA

Ponderación Frecuencial C

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.05	63	-0.8	0	93.69	93.23	0.46	0.23	2.5	-2.5
94.02	125	-0.2	0	94.09	93.80	0.29	0.23	2	-2
93.99	250	0	0	94.09	93.97	0.12	0.23	1.9	-1.9
93.98	500	0	0	93.99	93.96	0.03	0.23	1.9	-1.9
94.01	1000	0	0.1	93.89	-	-	-	-	-
93.99	2000	-0.2	0.6	93.29	93.17	0.12	0.23	2.6	-2.6
93.93	4000	-0.8	1	91.09	92.11	-1.02	0.23	3.6	-3.6
94.08	8000	-3	3.9	85.59	87.16	-1.57	0.23	5.6	-5.6

PONDERACIÓN FRECUENCIAL

Ponderación Frecuencial A

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
101.20	63	-26.2	0	75.00	75.00	0.00	0.18	2.5	-2.5
91.10	125	-16.1	0	75.00	75.00	0.00	0.18	2	-2
83.60	250	-8.6	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
78.20	500	-3.2	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
75.00	1000	0	0	75.00	1-1	-	-	-	2-1
73.80	2000	1.2	0	75.00	75.00	0.00	0.18	2.6	-2.6
74.00	4000	1	0	75.00	75.00	0.00	0.18	3.6	-3.6
76.10	8000	-1.1	0	75.10	75.00	0.10	0.18	5.6	-5.6

Ponderación Frecuencial C

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
75.80	63	-0.8	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	2.5	-2.5
75.20	125	-0.2	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	2	-2
75.00	250	0	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
75.00	500	0	0	75.00	75.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
75.00	1000	0	0	75.00	-	-	-	-	-
75.20	2000	-0.2	0	75.00	75.00	0.00	0.18	2.6	-2.6
75.80	4000	-0.8	0	75.00	75.00	0.00	0.18	3.6	-3.6
78.00	8000	-3	0	75.10	75.00	0.10	0.18	5.6	-5.6

Ponderación Frecuencial Lineal

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
75.00	63	0	0	74.60	75.00	-0.40	0.18	2.5	-2.5
75.00	125	0	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	2	-2
75.00	250	0	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
75.00	500	0	0	75.00	75.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
75.00	1000	0	0	75.00	-	-	_	-	-
75.00	2000	0	0	75.10	75.00	0.10	0.18	2.6	-2.6
75.00	4000	0	0	75.00	75.00	0.00	0.18	3.6	-3.6
75.00	8000	0	0	75.00	75.00	0.00	0.18	5.6	-5.6

LINEALIDAD

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
126.10	8000	OVERLOAD	125.00	_	_	1.4	-1.4
125.10	8000	124.00	124.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
124.10	8000	123.00	123.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
123.10	8000	122.00	122.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
122.10	8000	121.00	121.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
121.10	8000	120.00	120.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
120.10	8000	119.00	119.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
119.10	8000	118.00	118.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
118.10	8000	117.00	117.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
117.10	8000	116.00	116.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
116.10	8000	115.00	115.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
115.10	8000	114.00	114.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
110.10	8000	109.00	109.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
105.10	8000	104.00	104.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
100.10	8000	99.00	99.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
95.10	8000	94.00	-	-	-	-	-
90.10	8000	89.00	89.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
85.10	8000	84.00	84.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
80.10	8000	79.00	79.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
75.10	8000	74.00	74.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
70.10	8000	69.00	69.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
65.10	8000	64.00	64.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
60.10	8000	59.10	59.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
55.10	8000	54.00	54.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
50.10	8000	49.00	49.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
45.10	8000	44.10	44.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
40.10	8000	39.00	39.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
39.10	8000	38.00	38.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
38.10	8000	37.00	37.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
37.10	8000	36.00	36.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
36.10	8000	35.10	35.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
35.10	8000	34.00	34.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
34.10	8000	33.00	33.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
33.10	8000	32.00	32.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
32.10	8000	31.00	31.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
31.10	8000	30.00	30.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
30.10	8000	29.00	29.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
29.10	8000	UNDER-RANGE	28.00	-		1.4	-1.4

LINEALIDAD SELECTOR MARGENES DE NIVEL

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Rango	Rango (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)	
94.00	1000	Ref	30 - 120	94.00		_			San Syr	
104.00	1000	R1	40 - 130	104.00	104.00	0.00	0.14	1.4	-1.4	
125.00	1000	R1	40 - 130	125.00	125.00	0.00	0.14	1.4	-1.4	
84.00	1000	R2	20 - 110	84.00	84.00	0.00	0.14	1.4	-1.4	
105.00	1000	R2	20 - 110	105.00	105.00	0.00	0.14	1.4	-1.4	
74.00	1000	R3	20 - 100	74.00	74.00	0.00	0.14	1.4	-1.4	
95.00	1000	R3	20 - 100	95.00	95.00	0.00	0.14	1.4	-1.4	
64.00	1000	R4	20 - 90	64.10	64.00	0.10	0.14	1.4	-1.4	
85.00	1000	R4	20 - 90	85.00	85.10	-0.10	0.14	1.4	-1.4	
54.00	1000	R5	20 - 80	54.10	54.00	0.10	0.14	1.4	-1.4	
75.00	1000	R5	20 - 80	75.10	75.10	0.00	0.14	1.4	-1.4	

DIFERENCIA DE INDICACIÓN

Ponderaciones Temporales

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Temporal	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00 94.00 94.00	1000 1000 1000	NPS Fast NPS Slow Leq	94.00 94.00 94.00	94.00 94.00	0.00 0.00	- 0.082 0.082	0.3 0.3	-0.3 -0.3

Ponderaciones Frecuenciales

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	A	94.00	-	-	-	-	-
94.00	1000	C	94.00	94.00	0.00	0.082	0.4	-0.4
94.00	1000	Lineal	94.00	94.00	0.00	0.082	0.4	-0.4

Código: SON20210132 Página 7 de 7 páginas

RESPUESTA A TREN DE ONDAS

Ponderación temporal Fast

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t_exp (s)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
116.00	4000.00	-	-	116.00	-	-	-	-	1800
116.00	4000.00	200	0.125	115.00	115.02	-0.02	0.082	1.3	-1.3
116.00	4000.00	2	0.125	98.00	98.01	-0.01	0.082	1.3	-2.8
116.00	4000.00	0.25	0.125	89.00	89.01	-0.01	0.082	1.8	-5.3

Ponderación temporal Slow

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t_exp (s)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
116.00	4000.00	-	-	116.00	-	-	-	_	L
116.00	4000.00	200	1	108.60	108.58	0.02	0.082	1.3	-1.3
116.00	4000.00	2	1	89.00	89.01	-0.01	0.082	1.3	-5.3

Nivel promediado en el tiempo

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
116.00	4000.00	-	116.00	-	-	-	:-	-
116.00	4000.00	200	109.00	109.01	-0.01	0.082	1.3	-1.3
116.00	4000.00	2	89.00	89.01	-0.01	0.082	1.3	-2.8
116.00	4000.00	0.25	80.00	79.98	0.02	0.082	1.8	-5.3

INDICACIÓN DE SOBRECARGA

Margen Superior (dB)	Frecuencia (Hz)	Señal de Entrada	Nivel Sobrecarga (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
130	4000	Semiciclo positivo	140.30	-	-	-	-	-
130	4000	Semiciclo negativo	140.20	140.30	-0.10	0.14	1.8	-1.8



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Código: CAL20210119

LCA - Laboratorio de Calibración Acústica.

Página 1 de 1 páginas (más un anexo de 2 hojas)

DATOS DEL CALIBRADOR

FABRICANTE CALIBRADOR

: RION

MODELO

: NC - 74

NÚMERO DE SERIE

: 35173536

DATOS DEL CLIENTE

CLIENTE

: SEREMI DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA

DIRECCIÓN

: PADRE MIGUEL DE OLIVARES Nº1229, SANTIAGO, SANTIAGO,

REGIÓN METROPOLITANA.

DATOS DE LA CALIBRACIÓN

LUGAR DE CALIBRACIÓN

: LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA ISP

FECHA RECEPCIÓN

: 29/11/2021

FECHA CALIBRACIÓN

: 01/12/2021

FECHA EMISIÓN INFORME

: 02/12/2021

Juan Carlos Valenzuela Illanes
Encargado Laboratorio de Calibración Acústica

DE PART MEYED A CUPACIONAL Instituto de Salud Publica de Chile

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo.

Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile, que lo expide.

Anexo Certificado de Calibración

Código: CAL20210119 Página 1 de 2 páginas

CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:

 $T = 21,2 \, ^{\circ}C$

H.R. = 53,2 %

P = 94.9 kPa

PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:

ME 512 03 002 Calibración de Calibradores Acústicos Según Norma Técnica UNE-EN 60942:2005.

ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:

Las tolerancias aplicadas son las establecidas en el Anexo B de la norma UNE-EN 60942:2005, de Calibradores Acústicos. Dichas tolerancias son las establecidas para un grado de precisión del instrumento CLASE 1.

INCERTIDUMBRE:

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura k=2 que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

RESUMEN DE RESULTADOS:

Apartados de la especificación metrológica Norma UNE-EN 60942:2005	Prueba	Resultado
N. 1 1 (4 (4 522 522 T-L1-1)	Valor nominal	POSITIVO
Niveles de presión acústica (Apartados 5.2.2 y 5.2.3 – Tabla 1)	Estabilidad	POSITIVO
Distorsión total (Apartado 5.5 – Tabla 6)		POSITIVO
Frecuencia (Apartado 5.3.2 – Tabla 3)	Valor nominal	POSITIVO

- Resultado POSITIVO significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado NEGATIVO significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado N/A significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN

Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de laboratorios nacionales acreditados por el INN o por laboratorios internacionales acreditados.

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	N° SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	20-JG-CA-06800	DTS
Multímetro Digital	KEITHLEY	2015-P	1247199	00294 LCPN ME 2021-04	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Módulo de presión Barométrica	ALMEMO AHLBORN	FDA612-SA Almemo 2490-2	9040332 H09050234	P01428 D-K-15211-01-00	ENAER
Termohigrómetro	AHLBORN	Almemo 2490 FH A646-E1	H09050234 09070450	H00393	ENAER
Micrófono Patrón	BRUEL & KJAER	4192	2686091	CDK2100129	BRÜEL&KJAER

Anexo Certificado de Calibración

Código: CAL20210119 Página 2 de 2 páginas

NIVEL DE PRESIÓN SONORA

Valor nominal del NPS

NF (dl		ia Nivel Leído (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia Positiva (dB)	Tolerancia Negativa (dB)	Incertidumbre (dB)
94.	00 1000.00	93.97	-0.03	0.40	-0.40	± 0.14
Estabilidad del NF	PS					
NP (dE		ia Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia (dB)	Incertidumbre (dB)
94.0	00 1000.00	0.00	0.00	0.00	0.10	± 0.0058
<u>DISTORSIÓN</u>						
NP (dE		ia Distorsiór Leída (%)	Distorsión Esperada (%)	Desviación (%)	Tolerancia (%)	Incertidumbre (%)

0.000

FRECUENCIA

Valor nominal de la Frecuencia

94.00

1000.00

1.358

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Frecuencia Exacta (Hz)	Frecuencia Leída (Hz)	Desviación (Hz)	Tolerancia Positiva (Hz)	Tolerancia Negativa (Hz)	Incertidumbre (Hz)
94.00	1000.00	1000.00	1002.51	2.51	10.00	-10.00	± 0.50

1.358

3.000

 $\pm~0.37$

ZONA B:

- a) Usos de Suelo
- a.1) Usos Permitidos:

a.1.1) Residencial: Vivienda

Edificaciones y locales destinados al hospedaje

a.1.2) Equipamiento: con las excepciones indicadas en a.2.1)

Científico Comercio

Culto y Cultura

Deporte Educación Esparcimiento

Salud Seguridad Servicios Social

a.1.3) Actividades Productivas:

Taller Artesanal de acuerdo a la definición establecida en el artículo 9 y de acuerdo a la TAP N°2, incluida al final del presente capítulo IV.

En el sector localizado al norte de Alameda Libertador Bernardo O'Higgins y al poniente de Av. Pdte. J. Alessandri R., sólo se permitirán los Talleres Artesanales, cuando los usos a la TAP N° 3.1 señalada al final del Capítulo IV, de la presente Ordenanza.

En los Sectores Especiales B2a1 y B16 se permiten los Talleres de la TAP N°2, incluida al final del presente capítulo IV, talleres mecánicos código 502080 (mantenimiento y reparación de vehículos automotores); las distribuidoras y las bodegas del rubro automotor o bicicletas, códigos 503000 (venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores) y 504020 (venta de piezas y accesorios de motocicletas).

a.1.4) Infraestructura:

Infraestructura de Transporte: Helipuertos, con las excepciones indicadas en a.2.3)

Infraestructura Sanitaria: con las excepciones indicadas en a.2.3)

a.1.5) Espacio Público: con las excepciones indicadas en a.2.4)

a.1.6) Areas Verdes

a.2) Usos Prohibidos:

a.2.1) Equipamiento: Comercio: Venta de vehículos motorizados y/o venta de partes, repuestos, piezas y accesorios de vehículos motorizados y/o similares, compra y/o venta de reciclaje de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (desarmaduría), excepto en los Sectores Especiales B2a1 y B16, donde estos usos estarán permitidos. Ferias libres.

Deportes: Medialunas.

Esparcimiento: Hipódromos y zoológicos.

Salud: Cementerios. Morgue, exceptuándose las complementarias a los hospitales.

Seguridad: Bases militares, cuarteles y/o cárceles.

Servicios: Estacionamiento comercial no edificado.

a.2.2) Actividades Productivas: Imprentas, taller mecánico, vulcanización, pintura y desabolladura de motos o automóviles y todas las actividades productivas, a excepción de las indicadas como permitidas en el punto a.1.3.) y los talleres que cumplan con la definición y las condiciones establecidas en el artículo 9, de la presente Ordenanza, de acuerdo a la TAP N° 2, señalada al final del presente Capítulo IV, siempre y cuando se localicen en el sector al sur de Alameda Libertador Bernardo O´Higgins y al oriente de Av. Pdte. J. Alessandri R.

a.2.3) Infraestructura:

Infraestructura de Transporte: Terminales rodoviarios de nivel interprovincial, terminales ferroviarios, terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminal de vehículos y depósito de vehículos de las categorías A3 a la A6; B2 a la B7 (Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Art. 4.13.6), estaciones de intercambio modal y terminales externos.

Infraestructura Sanitaria: Plantas y/o botaderos de basura.

a.2.4) Espacio Público: Terminales externos, (Art. 4.13.9. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones).

b) Superficie subdivisión predial mínima: 150 m2.

- c) Coeficiente máximo de ocupación de suelo:
 - 0.7 para uso vivienda y/o establecimientos de educación superior.
 - 1.0 para otros usos.

Coeficiente máximo de ocupación de los pisos superiores:

- 0.7 para uso vivienda y/o establecimientos de educación superior.
- 1.0 para otros usos para el 2º piso y 0.7 para los otros niveles hasta alcanzar la altura máxima.
- d) Coeficiente máximo de constructibilidad para uso vivienda: 3,6.

Coeficiente máximo de constructibilidad para otros usos distintos a vivienda: 5,5.

e) Sistema de Agrupamiento: Continuo

En el sector al oriente de la Av. Presidente Jorge Alessandri R. se admitirán además, los sistemas de agrupamiento Aislado y Pareado.

f) Alturas y Distanciamientos:

Para todos los sistemas de agrupamiento la altura máxima de edificación será de 22,5m.

No se permitirá edificación aislada sobre la continua. Para todos los sistemas de agrupamiento no se permitirá exceder la altura máxima de edificación.

g) Los proyectos de obra nueva, podrán optar a un incremento de constructibilidad y altura, siempre y cuando se localicen en los siguientes sectores y cumplan copulativamente con las condiciones indicadas en los puntos g.1), g.2) y g.3) para uso de vivienda y para usos distintos de vivienda, deberán cumplir con la condición indicada en el punto g.3). Sólo podrán optar a este beneficio aquellos proyectos que no hayan optado a los establecidos en los Artículos 2.6.4 al 2.6.9 de la OGUC y al del Artículo 63 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Sector	Subsector	Incremento constructibilidad	Metros adicionales sobre la altura máxima de la zona o sector
Zona B al oriente de Av. Presidente J. Alessandri R.	SE B16-Diez de Julio	0,7	5 m
Sector Especial B2	SE B2a - Santa Isabel SE B2a1-Santa Isabel-Diez de Julio SE B2a - Av. Vicuña Mackenna	1,4	10 m
	SE B2b - Santa Rosa	0,7	5 m

El volumen resultante de la aplicación del incentivo, deberá estar distanciado de la línea oficial y/o edificación en 3m como mínimo.

- g.1) Construir un mínimo de 65% de departamentos con superficies útiles superiores o iguales a 50m2.
- g.2) Destinar el 40% de la superficie restante de la aplicación de la de ocupación de suelo para jardines.
- g.3) Se deberá contemplar un mínimo de vanos, equivalente al 30% de la superficie de la fachada que enfrenta la calle, en primer piso.

h) Cambio de destino de los edificios

Los cambios de destino de los edificios, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Sólo se autorizará el cambio de destino para usos de Equipamiento de Servicios, Educación, Comercio y/o Esparcimiento.

Sólo se permitirá la instalación de actividades correspondientes a los usos de suelo expresamente autorizados por la respectiva Resolución Municipal y por el presente Plan Regulador Comunal.

i) Condiciones de Excepción para los Sectores Especiales y Zonas de Conservación Histórica de la Zona
 B:

Dentro de la Zona B se emplazan las siguientes Zonas Típicas:

- Parte de la Zona Típica "Calles Londres París"
- Zona Típica "Calle Dieciocho"
- Zona Típica "Sector calle Enrique Concha y Toro"
- Zona Típica "Sector Casonas Av. República"
- Zona Típica "Sector Pasaje República General García"
- Zona Típica "Conjunto Virginia Opazo"
- Parte de la Zona Típica "Sector Club Hípico y Parque O'Higgins"
- Parte de la Zona Típica "Barrio Cívico Eje Bulnes Parque Almagro"
- Parte de la Zona Típica "Barrios Yungay y Brasil"
- Parte de la Zona Típica "Barrio Matta Sur".

En la Subzona emplazada en la Zona B y graficada en el Plano PRS-02H, regirá la altura de edificación especificada y para los aspectos no indicados regirá lo señalado en dicha zona.

En los Sectores Especiales (SE), graficados en el Plano PRS-02H y que se encuentran en Zona B, regirán las normas especificadas en cada caso y para los aspectos no indicados regirá lo señalado en dicha zona. Para las Subzonas, emplazadas en SE y graficadas en el Plano PRS-02H, regirán las condiciones señaladas para el dichos SE, a excepción de la altura de edificación que será la

especificada para cada una de ellas y para los aspectos no indicados regirá lo establecido en la Zona B.

En las Zonas Típicas y Zonas de Conservación Histórica (ZCH), graficadas en el Plano PRS–02H, que se encuentran en Zona B, regirán las normas especificadas en cada caso y para los aspectos no indicados regirá lo señalado en el Artículo 27 de la presente ordenanza. Para los aspectos no indicados en las zonas específicas o en dicho artículo, regirá lo establecido en la Zona B.

j) Los proyectos de densificación con uso de vivienda en el Sector Especial B14, podrán optar a un incremento de constructibilidad de 1.6 y de altura de 10m sobre la altura máxima establecida, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones. Sólo podrán optar a este beneficio aquellos proyectos que no hayan optado al de mayor densidad, establecido en los Artículos 2.6.4 al 2.6.9 de la OGUC o a lo señalado en el Artículo 63 de la LGUC.

1	Proporción según tamaño de departamentos: Construcción de un máximo de 20% de
	departamentos con superficies útiles inferiores o iguales a 50m2 y de un 40% de
	departamentos con superficies útiles superiores o iguales a 60m2.
2	Porcentaje mínimo de jardines para uso vivienda: Destinación a jardines del 50% de la
	superficie exigida para área libre. Considerando la plantación de 6 árboles como mínimo
	cada 50 m2 de la superficie destinada a jardín. Para las edificaciones con sistema de
	agrupamiento aislado, dicho jardín deberá ser visto desde la calle.

Subzona - BR

a) Altura:

La altura de edificación estará condicionada por la altura del Inmueble de Conservación Histórica (ICH) con el cual comparte deslinde, manteniendo la altura del ICH en una franja de 6m de profundidad, a partir del deslinde en común con dicho inmueble, en el resto del predio se podrá construir como máximo 6m adicionales a la altura del ICH, esto siempre y cuando no se supere la altura máxima de edificación establecida para la Zona B.

Para el caso que un predio colinde con más de un Inmueble de Conservación Histórica, la exigencia de altura estará determinada por el inmueble de menor altura.

Esta normativa de altura no regirá para predios que se emplacen en la misma manzana de un Monumento Histórico o que lo enfrente total o parcialmente, en cuyo caso se aplicará la norma de altura establecida en el artículo 27 letra c), de la presente ordenanza.

Zona de Conservación Histórica B1 - Guayaquil - Quito

a) Coeficiente máximo de constructibilidad para uso vivienda: 3,2.

Coeficiente máximo de constructibilidad para otros usos distintos a vivienda: 5,0.

b) Sistema de Agrupamiento: Continuo

c) Altura y Distanciamientos:

La altura máxima de edificación será de 20,5m.

No se admitirá la edificación aislada sobre la continua.

Sector Especial B2 – Corredores Santa Isabel, Vicuña Mackenna y Santa Rosa.

Este sector se compone de tres subsectores, SE B2a – Santa Isabel - Vicuña Mackenna; SE B2a1-Santa Isabel - Diez de Julio y SE B2b – Santa Rosa. En los Subsectores SE B2a y SE B2b, además se emplaza la Subzona – B2R.

- a) Coeficiente máximo de constructibilidad para uso vivienda: 4,8
 Coeficiente máximo de constructibilidad para otros usos distintos a vivienda: 7,0.
- b) Sistema de Agrupamiento: Aislado, Pareado, Continuo.
- c) Altura y Distanciamientos:

La altura máxima de edificación será de 30,5 m.

No se permitirá edificación aislada sobre la continua. Para todos los sistemas de agrupamiento no se permitirá exceder la altura máxima de edificación.

Subzona - B2R

a) Altura:

La altura de edificación estará condicionada por la altura del Inmueble de Conservación Histórica (ICH) con el cual comparte deslinde, manteniendo la altura del ICH en una franja de 6m de profundidad, a partir del deslinde en común con dicho inmueble, en el resto del predio se podrá construir como máximo 6m adicionales a la altura del ICH, esto siempre y cuando no se supere la altura máxima de edificación establecida para los subsectores B2a y B2b, según corresponda.

Para el caso que un predio colinde con más de un Inmueble de Conservación Histórica, la exigencia de altura estará determinada por el inmueble de menor altura.

Esta normativa de altura no regirá para predios que se emplacen en la misma manzana de un Monumento Histórico o que lo enfrente total o parcialmente, en cuyo caso se aplicará la norma de altura establecida en el artículo 27 letra c), de la presente ordenanza.

Zona de Conservación Histórica B3, Catedral – Almte. Barroso – Gral. Bulnes – calle Concha y Toro

- a) Superficie subdivisión predial mínima: 150 m2.
- b) Coeficiente máximo de ocupación de suelo:
 - 0.6 para uso de vivienda y/o establecimientos de educación superior.
 - 1 para otros usos.
- c) Coeficiente máximo de constructibilidad: 2.2.
- d) Sistema de agrupamiento: Continuo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la presente Ordenanza.
- e) Alturas y Distanciamientos:

La altura del volumen de continuidad será de 12 m la máxima.

La altura de edificación de las alas laterales, centrales o paralelas al volumen de continuidad, será 9m la máxima.

No se admitirá la edificación aislada sobre la continua.

f) En esta zona se emplazan las Zonas Típicas "Sector calle Enrique Concha y Toro" y "Barrios Yungay y Brasil", por lo que se deberá considerar además lo establecido en el artículo 27 de la presente ordenanza.

Zona de Conservación Histórica B4 - República

- a) Coeficiente máximo de ocupación de suelo
 - 0.7 para uso vivienda y/o establecimientos de educación superior.
 - 0.7 para otros usos.

Para otros usos, se podrá incrementar a 1.0 el coeficiente máximo de ocupación de suelo, a nivel de primer piso, en vías de un ancho igual o superior a 20m. entre líneas oficiales.

- El incremento de coeficiente no será aplicable a los predios colindantes a República y Av. España.
- b) Coeficiente máximo de constructibilidad para uso vivienda: 2,4.

Coeficiente máximo de constructibilidad para otros usos distintos a vivienda: 4,2

c) Sistema de Agrupamiento: Aislado, Pareado, Continuo.

d) Altura y Distanciamientos:

La altura máxima de edificación será de 15,5 m.

Las edificaciones aisladas y pareadas deberán tener una distancia mínima de 5m a la línea oficial y de 5m mínimo a los otros deslindes. En el caso de antejardines existentes superiores a 5m deberá respetarse lo dispuesto en el Artículo 14 de la presente Ordenanza.

No se permitirá edificación aislada sobre la continua. Para todos los sistemas de agrupamiento no se permitirá exceder la altura máxima de edificación.

e) En esta zona se emplazan las Zonas Típicas "Sector Casonas Av. República", "Sector Pasaje República
 – General García" y "Conjunto Virginia Opazo", por lo que se deberá considerar además lo establecido en el artículo 27 de la presente ordenanza.

Sector Especial B5 - Av. Bulnes

Complementario a lo indicado en el D.S. Nº 2535 MOP del 28 de noviembre de 1945, modificado por D.S. Nº 2704 MOP del 21 de noviembre de 1958 y por D.S. Nº 545 MOP del 11 de marzo de 1959, las condiciones de edificación para el Sector B5, son las señaladas a continuación:

a) Sistema de Agrupamiento: Continuo

b) Altura y Distanciamientos:

La altura de los edificios quedará determinada para cada cuadra por un plano horizontal que distará 25,00 m del nivel superior de la acera, en la intersección de aquel con el plano vertical de la línea oficial correspondiente, medida en la esquina norte de cada manzana o bloque. El plano horizontal coincidirá con el remate superior del muro antetecho, en la terraza de cubierta del piso 8.

En los edificios existentes y en los que se construyan en este conjunto, a partir de los 25 metros de altura, en la terraza de cubierta del piso 8, se permitirá una construcción con una altura de 3.00 m, equivalente al piso 9, medidos desde el remate superior del antetecho, obteniendo una altura total para el edificio de 28 metros. Las fachadas que enfrentan al espacio público estarán adosadas al plomo interior del muro antetecho ubicado en la terraza del piso 8.

Desde la altura de 28,00 m, sobre el piso 9, se podrá construir un piso 10 retranqueado en 3,20 m, medidos desde el plomo exterior de la viga de coronamiento del piso inferior cuya altura máxima será de 2,65 m, obteniéndose una altura total de 30,65 m. Este retranqueo se exigirá sólo para las fachadas que sean vistas desde el espacio público.

- c) En este sector se emplaza la Zona Típica "Barrio Cívico Eje Bulnes Parque Almagro", por lo que se deberá considerar además lo establecido en el artículo 27 de la presente ordenanza
- d) Para este sector las normas morfológicas serán las señaladas en los artículos 5, 9 y 11 del Plano Seccional "Sector Barrio Cívico Eje Bulnes".

Sector Especial B6 - Iglesia San Francisco

En este sector se emplaza la Subzona - B6R.

- a) Coeficiente máximo de constructibilidad para uso vivienda: 3,2.
 Coeficiente máximo de constructibilidad para otros usos distintos a vivienda: 5,0.
- b) Sistema de Agrupamiento: Continuo
- c) Altura y Distanciamientos:

La altura máxima de edificación será de 20,5m.

No se admitirá la edificación aislada sobre la continua.

d) En este sector se emplaza la Zona Típica "Calles Londres - París", por lo que se deberá considerar además lo establecido en el artículo 27 de la presente ordenanza

Subzona – B6R

a) Altura:

La altura de edificación estará condicionada por la altura del Inmueble de Conservación Histórica (ICH) con el cual comparte deslinde, manteniendo la altura del ICH en una franja de 6m de profundidad, a partir del deslinde en común con dicho inmueble, en el resto del predio se podrá construir como máximo 6m adicionales a la altura del ICH, esto siempre y cuando no se supere la altura máxima de edificación establecida para el Sector Especial B6.

Para el caso que un predio colinde con más de un Inmueble de Conservación Histórica, la exigencia de altura estará determinada por el inmueble de menor altura.

Esta normativa de altura no regirá para predios que se emplacen en la misma manzana de un Monumento Histórico o que lo enfrente total o parcialmente, en cuyo caso se aplicará la norma de altura establecida en el artículo 27 letra c), de la presente ordenanza.

Zona de Conservación Histórica B7 – Dieciocho - Ejército

Esta zona se compone de dos sectores, B7a – Dieciocho – San Ignacio y B7b – Ejército.

- a) Coeficiente máximo de constructibilidad para uso vivienda: 2,8.
 - Coeficiente máximo de constructibilidad para otros usos distintos a vivienda: 4,5.
- b) Sistema de Agrupamiento: Continuo
- c) Altura y Distanciamientos:

La altura máxima de edificación será de 18m.

No se admitirá la edificación aislada sobre la continua.

d) En esta zona se emplaza la Zona Típica "Calle Dieciocho", por lo que se deberá considerar además lo establecido en el artículo 27 de la presente ordenanza.

Sector Especial B8 - Alameda Libertador Bernardo O'Higgins

En este sector se emplaza la Subzona - B8R

- a) Usos de Suelo
- a.1) Usos Permitidos:
- a.1.1) Residencial: Vivienda

Edificaciones y locales destinados al hospedaje

a.1.2) Equipamiento: Científico

Comercio, con las excepciones indicadas en a.2.1)

Culto y Cultura

Deporte, con las excepciones indicadas en a.2.1)

Educación

Esparcimiento, con las excepciones indicadas en a.2.1)

Salud, con las excepciones indicadas en a.2.1)

Seguridad, con las excepciones indicadas en a.2.1)

Servicios

Social

a.1.3) Actividades Productivas:

Taller artesanal de acuerdo a la definición establecida en el Artículo 9 y a la TAP N° 3.1, incluida al final del presente Capítulo IV.

a.1.4) Infraestructura:

Infraestructura de Transporte: Terminales rodoviarios, terminales ferroviarios y/o helipuertos. Con las excepciones indicadas en a.2.3).

Infraestructura Sanitaria: Con las excepciones indicadas en a.2.3).

a.2) Usos Prohibidos:

a.2.1) Equipamiento:

Comercio: Ferias libres, supermercados, excepto si cumplen con las siguientes condiciones: Superficie predial máxima de 1.000 m2, estacionamientos subterráneos, carga y descarga al interior del predio y superficie total edificada de 2.000 m2. como máximo. Establecimiento de venta de combustibles líquidos, incluidas estaciones de servicios, servicentros y/o centros de servicios automotriz. Venta de motores, máquinas y equipos y/o sus repuestos, venta de vehículos motorizados y/o repuestos de vehículos motorizados, venta de casas prefabricadas y/o rodantes, casas de remate, reciclaje de papeles, cartones, fierros, plásticos, botellas y/o envases de cualquier tipo.

Deporte: Medialunas, baños turcos y/o saunas.

Esparcimiento: Circos, casinos de juegos, quintas de recreo, juegos electrónicos y/o videos y/o establecimientos de juegos de azar.

Salud: Cementerios.

Seguridad: Bases militares, cuarteles y/o cárceles. Servicios: Estacionamiento comercial no edificado

a.2.2) Actividades Productivas: Imprentas, taller mecánico, vulcanización, pintura y desabolladura de motos o automóviles y todas las actividades productivas, exceptuando las indicadas como permitidas en el punto a.1.3).

a.2.3) Infraestructura:

Infraestructura de Transporte: Depósito de buses y/o plantas de revisión técnica.

Infraestructura Sanitaria: Plantas y/o botaderos de basura y/o estaciones de transferencia.

b) Superficie subdivisión predial mínima: 150 m2.

c) Coeficiente máximo de ocupación de suelo:

0.7 para uso de vivienda y/o establecimientos de educación superior.

1.0 para otros usos.

d) Coeficiente máximo de constructibilidad:

3.6.

b) Sistema de agrupamiento: Continuo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la presente Ordenanza.

f) Alturas y Distanciamientos:

La altura del volumen de continuidad será de 24m la máxima.

La altura de edificación de las alas laterales, centrales o paralelas al volumen de continuidad será 12m la máxima.

No se admitirá la edificación aislada sobre la continua.

Subzona - B8R

a) Altura:

La altura de edificación estará condicionada por la altura del Inmueble de Conservación Histórica (ICH) con el cual comparte deslinde, manteniendo la altura del ICH en una franja de 6m de profundidad, a partir del deslinde en común con dicho inmueble, en el resto del predio se podrá construir como máximo 6m adicionales a la altura del ICH, esto siempre y cuando no se supere la altura máxima de edificación establecida para el Sector Especial B8.

Para el caso que un predio colinde con más de un Inmueble de Conservación Histórica, la exigencia de altura estará determinada por el inmueble de menor altura.

Esta normativa de altura no regirá para predios que se emplacen en la misma manzana de un Monumento Histórico o que lo enfrente total o parcialmente, en cuyo caso se aplicará la norma de altura establecida en el artículo 27 letra c), de la presente ordenanza.

Sector Especial B9; Manuel Rodríguez Norte - Riquelme.

En este sector se emplaza la Subzona - B9R.

- a) Usos de Suelo
- a.1) Usos Permitidos:
- a.1.1) Residencial: Vivienda

Edificaciones y locales destinados al hospedaje

a.1.2) Equipamiento: Científico

Comercio, con las excepciones indicadas en a.2.1)

Culto y Cultura

Deporte, con las excepciones indicadas en a.2.1)

Educación

Esparcimiento, con las excepciones indicadas en a.2.1)

Salud, con las excepciones indicadas en a.2.1)

Seguridad, con las excepciones indicadas en a.2.1)

Servicios Social

a.1.3) Actividades Productivas:

Taller artesanal de acuerdo a la definición establecida en el Artículo 9 y a la TAP N° 3.1, incluida al final del presente Capítulo IV.

a.1.4) Infraestructura:

Infraestructura de Transporte: Terminales rodoviarios, terminales ferroviarios y/o helipuertos. Con las excepciones indicadas en a.2.3)

Infraestructura Sanitaria: Con las excepciones indicadas en a.2.3)

- a.2) Usos Prohibidos:
- a.2.1) Equipamiento: Comercio: Ferias libres, supermercados, excepto si cumplen con las siguientes condiciones: Superficie predial máxima de 1.000 m2, estacionamientos subterráneos,

carga y descarga al interior del predio y superficie total edificada de 2.000 m2. como máximo. Establecimiento de venta de combustibles líquidos incluidas estaciones de servicios, servicentros y/o centros de servicio automotriz. Venta de motores, máquinas y equipos y/o sus repuestos, venta de vehículos motorizados y repuestos de vehículos motorizados, venta de casas prefabricadas y/o rodantes, casas de

remate, reciclaje de papeles, cartones, fierros, plásticos, botellas y/o envases de cualquier tipo.

Deporte: Baños turcos, y/o saunas, medialunas.

Esparcimiento: Zoológicos, circos, casinos de juegos, quintas de recreo, juegos

electrónicos y/o videos y/o establecimientos de juego de azar.

Salud: Cementerios.

Seguridad: Bases militares, cuarteles y/o cárceles. Servicios: Estacionamiento comercial no edificado

a.2.2) Actividades Productivas: Imprentas, taller mecánico, vulcanización, pintura y desabolladura de motos o automóviles y todas las actividades productivas, exceptuando las indicadas como permitidas en el punto a.1.3).

a.2.3) Infraestructura:

Infraestructura Transporte: Depósito de buses y/o plantas de revisión técnica.

Infraestructura Sanitaria: Plantas y/o botaderos de basura y/o estaciones de transferencia.

- b) Superficie subdivisión predial mínima: 150 m2.
- c) Coeficiente máximo de ocupación de suelo:
 - 0.7 para uso de vivienda y/o establecimientos de educación superior.
 - 1.0 para otros usos.
- d) Coeficiente máximo de constructibilidad: 4.0.
- e) Sistema de agrupamiento: Continuo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la presente Ordenanza.
- f) Alturas y Distanciamientos

La altura del volumen de continuidad será de 35m la máxima.

La altura de edificación de las alas laterales, centrales o paralelas al volumen de continuidad será 12m la máxima.

No se admitirá la edificación aislada sobre la continua.

Subzona-B9R

a) Altura:

La altura de edificación estará condicionada por la altura del Inmueble de Conservación Histórica (ICH) con el cual comparte deslinde, manteniendo la altura del ICH en una franja de 6m de profundidad, a partir del deslinde en común con dicho inmueble, en el resto del predio se podrá construir como máximo 6m adicionales a la altura del ICH, esto siempre y cuando no se supere la altura máxima de edificación establecida para el Sector Especial B9.

Para el caso que un predio colinde con más de un Inmueble de Conservación Histórica, la exigencia de altura estará determinada por el inmueble de menor altura.

Esta normativa de altura no regirá para predios que se emplacen en la misma manzana de un Monumento Histórico o que lo enfrente total o parcialmente, en cuyo caso se aplicará la norma de altura establecida en el artículo 27 letra c), de la presente ordenanza.

Sector Especial B10 - Moneda - General Bulnes - Chacabuco

En este sector se emplaza la Subzona - B10R

- a) Usos de Suelo
- a.1) Usos Permitidos:
- a.1.1) Residencial: Vivienda

Edificaciones y locales destinados al hospedaje

a.1.2) Equipamiento: Científico

Comercio, con las excepciones indicadas en a.2.1)

Culto y Cultura

Deporte, con las excepciones indicadas en a.2.1)

Educación

Esparcimiento, con las excepciones indicadas en a.2.1)

Salud, con las excepciones indicadas en a.2.1)

Seguridad, con las excepciones indicadas en a.2.1)

Servicios

Social

a.1.3) Actividades Productivas:

Taller artesanal de acuerdo a la definición establecida en el Artículo 9 y a la TAP N° 3.1, incluida al final del presente Capítulo IV.

a.1.4) Infraestructura:

Infraestructura Transporte: Terminales rodoviarios, terminales ferroviarios y/o helipuertos, con las excepciones indicadas en a.2.3)

Infraestructura Sanitaria: Con las excepciones indicadas en a.2.3)

a.2) Usos Prohibidos:

a.2.1) Equipamiento:

Comercio: Ferias libres, supermercados, excepto si cumplen con las siguientes condiciones: Superficie predial máxima de 1.000 m2, estacionamientos subterráneos, carga y descarga al interior del predio y superficie total edificada de 2.000 m2 como máximo. Establecimiento de venta de combustibles líquidos incluidas estaciones de servicios, servicentros y/o centros de servicio automotriz. Venta de motores, máquinas y equipos y/o repuestos, venta de vehículos motorizados y/o repuestos de vehículos motorizados, venta de casas prefabricadas y/o rodantes, casas de remate, reciclaje de papeles, cartones, fierros, plásticos, botellas y/o envases de cualquier tipo.

Deporte: Baños turcos y/o saunas, medialunas.

Esparcimiento: Zoológicos, circos, casinos de juegos, quintas de recreo, juegos electrónicos y/o videos y/o establecimientos de juego de azar.

Salud: Cementerios.

Seguridad: Bases militares, cuarteles y/o cárceles.

Servicios: Estacionamiento comercial no edificado.

a.2.2) Actividades Productivas: Imprentas, taller mecánico, vulcanización, pintura y desabolladura de motos o automóviles y todas las actividades productivas, exceptuando las indicadas como permitidas en el punto a.1.3).

a.2.3) Infraestructura:

Infraestructura de Transporte: Depósito de buses y/o plantas de revisión técnica.

Infraestructura Sanitaria: Plantas y/o botaderos de basura y/o estaciones de transferencia.

- b) Superficie subdivisión predial mínima: 150 m2.
- c) Coeficiente máximo de ocupación de suelo:
 - 0.7 para uso de vivienda y/o establecimientos de educación superior.
 - 1.0 para otros usos.

d) Coeficiente máximo de constructibilidad:

e)***Sistema de agrupamiento: Continuo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la presente

Ordenanza.

f) Alturas y Distanciamientos

La altura del volumen de continuidad será de 20m la máxima.

La altura de edificación de las alas laterales, centrales o paralelas al volumen de continuidad será 9m

3.4

la máxima.

No se admitirá la edificación aislada sobre la continua.

Subzona - B10R

a) Altura:

La altura de edificación estará condicionada por la altura del Inmueble de Conservación Histórica (ICH) con el cual comparte deslinde, manteniendo la altura del ICH en una franja de 6m de profundidad, a partir del deslinde en común con dicho inmueble, en el resto del predio se podrá construir como máximo 6m adicionales a la altura del ICH, esto siempre y cuando no se supere la altura máxima de edificación establecida para el Sector Especial B10.

Para el caso que un predio colinde con más de un Inmueble de Conservación Histórica, la exigencia de altura estará determinada por el inmueble de menor altura.

Esta normativa de altura no regirá para predios que se emplacen en la misma manzana de un Monumento Histórico o que lo enfrente total o parcialmente, en cuyo caso se aplicará la norma de altura establecida en el artículo 27 letra c), de la presente ordenanza

Sector Especial B11 - Equipamiento Remodelación San Borja

En este sector se emplaza la Subzona -B11R

a) Usos de Suelo

a.1) Usos Prohibidos

a.1.1) Residencial

a.1.2) Actividades Productivas

89

a.1.3) Infraestructura:

b) Superficie predial mínima: 2.500m2

Subzona – B11R

a) Altura:

La altura de edificación estará condicionada por la altura del Inmueble de Conservación Histórica (ICH) con el cual comparte deslinde, manteniendo la altura del ICH en una franja de 6m de profundidad, a partir del deslinde en común con dicho inmueble, en el resto del predio se podrá construir como máximo 6m adicionales a la altura del ICH, esto siempre y cuando no se supere la altura máxima de edificación establecida para la Zona B.

Para el caso que un predio colinde con más de un Inmueble de Conservación Histórica, la exigencia de altura estará determinada por el inmueble de menor altura.

Esta normativa de altura no regirá para predios que se emplacen en la misma manzana de un Monumento Histórico o que lo enfrente total o parcialmente, en cuyo caso se aplicará la norma de altura establecida en el artículo 27 letra c), de la presente ordenanza.

Sector Especial B12 – Entorno Claustro del 900

En este sector se emplaza la Subzona - B12R

a) Coeficiente máximo de constructibilidad para uso vivienda: 1,6.

Coeficiente máximo de constructibilidad para otros usos distintos a vivienda: 3,0.

b) Sistema de Agrupamiento: Continuo

c) Altura y Distanciamientos:

La altura máxima de edificación será de 12m.

No se admitirá la edificación aislada sobre la continua.

Subzona - B12R

a) Altura:

La altura de edificación estará condicionada por la altura del Inmueble de Conservación Histórica (ICH) con el cual comparte deslinde, manteniendo la altura del ICH en una franja de 6m de profundidad, a partir del deslinde en común con dicho inmueble, en el resto del predio se podrá construir como máximo

90

6m adicionales a la altura del ICH, esto siempre y cuando no se supere la altura máxima de edificación establecida para el Sector Especial B12.

Para el caso que un predio colinde con más de un Inmueble de Conservación Histórica, la exigencia de altura estará determinada por el inmueble de menor altura.

Esta normativa de altura no regirá para predios que se emplacen en la misma manzana de un Monumento Histórico o que lo enfrente total o parcialmente, en cuyo caso se aplicará la norma de altura establecida en el artículo 27 letra c), de la presente ordenanza

Sector Especial B13 - Zenteno

- a) La altura máxima será de 28m. Sobre esta altura sólo se permitirá la construcción de un piso 10 retirado
 3.2m desde el plomo exterior de la fachada del piso inferior. Este retranqueo se exigirá sólo para las fachadas que sean vistas desde el espacio público.
- b) Coeficiente máximo de constructibilidad para otros usos distintos a vivienda: libre
- c) En este sector se emplaza la Zona Típica "Barrio Cívico Eje Bulnes Parque Almagro", por lo que se deberá considerar además lo establecido en el artículo 27 de la presente ordenanza.

Sector Especial B14 Rondizzoni - Pedro Montt

En este sector se emplaza la Subzona - B14R

- a) Coeficiente máximo de ocupación de suelo:
 - 0.7 para uso vivienda y/o establecimientos de educación superior.
 - 1 para otros usos
 - Coeficiente de ocupación de suelo de pisos superiores:
 - 0.7 para uso vivienda y/o establecimientos de educación superior.
 - 1 para otros usos, hasta el 2º piso y 0.7 para los otros niveles hasta alcanzar la altura máxima.
- b) Coeficiente máximo de constructibilidad para uso vivienda: 2.7.
 Coeficiente máximo de constructibilidad para otros usos distintos a vivienda: 3.9
- c) Sistema de Agrupamiento: Aislado, Pareado, Continuo.
 Los sistemas de agrupamiento pareado y continuo sólo se permitirán para edificaciones con altura de hasta 10m o 4 pisos. Para edificaciones con altura superior, sólo se permitirá el sistema de agrupamiento aislado.

d) Altura y Distanciamientos:

Si se opta por el sistema de agrupamiento de tipo aislado:

La altura máxima de edificación será de 17.5 m. y 27.5m para los proyectos que opten a los incentivos señalados en la letra j) de la Zona B.

Si se opta por los sistemas de agrupamiento de tipo pareado o continuo:

La altura máxima de edificación será 10m.

Las edificaciones aisladas y pareadas deberán tener una distancia mínima de 5m a la línea oficial y de 5m mínimo a los otros deslindes, en todas las alturas.

Para todos los sistemas de agrupamiento no se permitirá exceder la altura máxima de edificación.

Subzona – B14R

a) Altura:

La altura de edificación estará condicionada por la altura del Inmueble de Conservación Histórica (ICH) con el cual comparte deslinde, manteniendo la altura del ICH en una franja de 6m de profundidad, a partir del deslinde en común con dicho inmueble, en el resto del predio se podrá construir como máximo 6m adicionales a la altura del ICH, esto siempre y cuando no se supere la altura máxima de edificación establecida para el Sector Especial B14.

Para el caso que un predio colinde con más de un Inmueble de Conservación Histórica, la exigencia de altura estará determinada por el inmueble de menor altura.

Esta normativa de altura no regirá para predios que se emplacen en la misma manzana de un Monumento Histórico o que lo enfrente total o parcialmente, en cuyo caso se aplicará la norma de altura establecida en el artículo 27 letra c), de la presente ordenanza

SECTOR ESPECIAL B15 - Av. Vicuña Mackenna sur, Centenario y Placer

Este sector se compone de tres subsectores, SE B15a - Av. Vicuña Mackenna sur, SE B15b - Centenario (subsector SE B15b1) y SE B15c - Placer y en cada uno de ellos se emplaza la Subzona - B15R.

a) Usos de suelo: Rigen los establecidos en el siguiente cuadro CUS 2

CUS 2			
USOS PERMITIDOS		USOS PROHIBIDOS	OBSERVACION
Residencial	Vivienda		
Edificaciones y locales destinados al hospedaje.			
Equipamiento	Científico		
	Comercio	Ferias libres Venta de vehículos motorizados y/o venta de partes, repuestos, piezas y accesorios de vehículos motorizados y/o similares. Compra y/o venta de reciclaje de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores y desarmaduría.	
		Venta de maquinarias, partes de ellas, motores y/o sus repuestos. Venta de casas prefabricadas y/o rodantes.	Excepto las de uso doméstico y oficina.
		Casas de remate y/o consignaciones.	
		Supermercados	Salvo si cumplen con las siguientes condiciones: superficie predial máxima de 2.000 m2, estacionamientos subterráneos, carga y descarga al interior del predio.
		Compra, venta y/o reciclaje de: papeles, cartones, fierros, latas, plásticos, botellas y/o envases de cualquier tipo. Establecimientos de venta minorista de	
		combustibles líquidos, incluidas las estaciones de servicio, servicentros y/o centros de servicio automotriz.	
	Culto		
	Cultura		
	Deporte	Equipamiento Mayor	
	Educación		
	Esparcimiento	Zoológicos	
		Circos Parques de entretenciones. Establecimientos de juegos de azar. Quintas de recreo. Maquinas de juegos de habilidad o destreza como pin ball, cascada, ruleta y/o	
		similares. Casinos de juegos.	
	Salud	Cementerios Morgues	Exceptuándose las complementarias a hospitales
	Seguridad	Crematorios y/o cinerarios Bases militares, cuarteles, cárceles y/o centros de detención.	
	Servicios	Estacionamiento comercial no edificado	
	Social		
Actividades Productivas Taller de la TAP N° 2a.		Imprentas Taller mecánico, vulcanización, pintura y desabolladura de motos o automóviles Taller, a excepción de los señalados como permitidos Industria Actividades de Servicio de Carácter Similar al Industrial	
Infraestructura	Transporte	Planta de revisión técnica. Terminales y/o depósitos de transporte terrestre interprovincial, regional e internacional.	

		Estaciones de intercambio modal	
	Sanitaria	Vertederos y/o botaderos de basura, rellenos sanitarios y estaciones de transferencia de residuos. Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, aguas lluvias.	
	Energética	Centrales o subestaciones de generación o distribución de energía tales como: nuclear, gas, eléctrica y telecomunicaciones. Contenedor de equipos técnicos de telecomunicaciones. Subestaciones eléctricas a nivel de transmisión y sub transmisión (patio de alta)	Excepto si son soterradas y encapsuladas
		Terminales de servicio de locomoción colectiva urbana de tipo Terminal de vehículos y Depósitos de vehículos en las categorías A3 a la A6, B1 a la B7 y Terminal externo.	Asimilación de la OGUC artículos 4.13.7 y 4.13.10.
Áreas verdes			

b) Condicionantes de subdivisión y edificación:

1	Superficie subdivisión predial mínima (m2)				150
		Vivienda y/o educación superior			0,7
2	Coeficiente de ocupación del suelo	Otros usos	SE B15c		1,0
			SE B15a y	SE B15b1	0,7
		Vivienda y/o e	Vivienda y/o educación superior		0,7
3	Coeficiente de ocupación pisos		SE B15c	Hasta 7m	1,0
٦	superiores	Otros usos	SL BISC	Sobre 7m	0,7
			SE B15a y	SE B15b1	0,7
	Coeficiente máximo de constructibilidad		SE B15a		4,8
		Vivienda	SE B15b1		4,0
4			SE B15c		2,0
-			SE B15a		7,0
		Otros usos	SE B15b1		
			SE B15c		3,1
			SE B15a		2.740
5	Densidad máxima (Hab/Há)		SE B15b1 SE B15c		
					1.140
			SE B15a SE B15b1		Aislado
					7 tiolado
6 Sistema de agrupamiento			SE B15c		Aislado Pareado Continuo
	Altura máxima (m)	SE B15a		20 F	
7	Para todos los sistemas de agrupamiento ne	o se permitirá	SE B15b1		30,5
	exceder la altura máxima de edificación	SE B15c		14	
8	8 Edificación aislada sobre la continua				No contempla

c) Incentivos normativos:

Con el objeto de propiciar mejoras en el estándar de calidad de vida, tanto en aspectos ambientales como de eficiencia energética, así como mejorar las condiciones de habitabilidad, de asoleamiento, ventilación y disminución del material particulado, los proyectos de obra nueva, emplazados en los Sectores Especiales B15a, B15b1 y B15c, podrán optar a un incremento de constructibilidad, altura y densidad.

La tabla siguiente contempla las normas urbanísticas considerando el respectivo incremento, las normas no especificadas corresponden a la tabla de la letra b).

Coeficiente		40		SE B15a	6,2
constructibilidad	máximo	de	Vivienda	SE B15b1	6,9
Constructionidad		•	SE B15c	2,7	

		SE B15a	8,4
	Otros usos	SE B15b1	9,1
		SE B15c	3,8
	SE B15a		3.540
Densidad máxima (Hab/Há)	SE B15b1		3.940
	SE B15c		1.600
	SE B15a		40,5
Altura máxima (m) incluido incentivo	SE B15b1		45,5
	SE B15c		18

c.1. Para optar a estos incrementos, los nuevos proyectos deberán cumplir con las condiciones señaladas en el punto c.1.1 y adicionalmente deberán cumplir con 2 de las condiciones señaladas en el punto c.1.2.

c.1.1) Condicionantes a cumplir:

O and Market and a	SE B15a y S	E B15b1	SE B15c	
Condiciones	Uso Vivienda	Otro uso	Uso Vivienda	Otro uso
Destinar a jardín el 20% de la superficie predial, considerando la plantación de 1 árbol nativo de 3m de altura, cada 20 m2 de la superficie destinada a jardín. En el caso de sistema de agrupamiento aislado, el jardín debe ser visto desde la calle.	•	•	•	
Incorporar cubierta vegetal nativa en un 10% de la superficie destinada a jardín.	•	•	•	
Disponer de Cierros 70% transparentes. (sistema de agrupamiento aislado)	•		•	
Disponer de Cierros 100% transparentes.		•		
Los estacionamientos no podrán utilizar los recintos de primer y segundo piso, que enfrenten la calle.	•	•	•	•
Cumplir el estándar de estacionamiento establecido en el PRCS en un 100% al interior del predio que genera el requerimiento.	•	•	•	•
Incorporar 1 estacionamiento de bicicleta cada 2 unidades de vivienda.	•		•	
Incorporar un 15% de estacionamientos para bicicletas con respecto de la cuota obligatoria de estacionamientos de vehículos.		•		•
Incorporar estructuras vegetales en muros y/o techos, en una superficie equivalente al 50% de la fachada de mayor longitud, la cual puede ser distribuida en dos de las fachadas o en el techo. Esta estructura deberá contemplar sistema de riego automático y la certificación de un organismo competente.		•		•
Contemplar en primer piso en la fachada que da a la calle, usos de equipamiento que no			•	•

ormen parte	te de los usos asociados a la	parte de los usos asociados a la	
comunidad d	del edificio, destinando a vanos	ad del edificio, destinando a vanos	
un 40% como	no mínimo de la superficie de ésta.	omo mínimo de la superficie de ésta.	

c.1.2) Condiciones Electivas:

- Plantar en el espacio público 1 árbol nativo por cada 7m de la longitud de fachada del edificio, previo visto bueno de la Dirección de Ornato Parques y Jardines.
- Incorporar ventanas termopanel, en todo el edificio.
- Utilizar un sistema complementario de energía solar para generación de agua caliente y/o calefacción, con la respectiva certificación del organismo competente
- Incorporar los siguientes estacionamientos adicionales para discapacitados, mínimos 2 estacionamientos para uso de vivienda y para otros usos duplicar el estándar exigido en el artículo 2.4.2. OGUC.
- Aumentar en un 5% el estándar de estacionamiento de visitas.
- Incorporar un sistema de aislamiento al shafts de ducto de alcantarillado, con la respectiva certificación del organismo competente.
- **c.2** El volumen resultante de la aplicación del incentivo, deberá estar distanciado de la línea oficial y/o edificación en 3m como mínimo.
- d) En este sector se emplaza la Zona Típica "Barrio Matta Sur", por lo que se deberá considerar además lo establecido en el artículo 27 de la presente ordenanza.

Subzona - B15R

a) Altura:

La altura de edificación estará condicionada por la altura del Inmueble de Conservación Histórica (ICH) con el cual comparte deslinde, manteniendo la altura del ICH en una franja de 6m de profundidad, a partir del deslinde en común con dicho inmueble, en el resto del predio se podrá construir como máximo 6m adicionales a la altura del ICH, esto siempre y cuando no se supere la altura máxima de edificación establecida para los Subsectores B15a, B15b1 y B15c, según corresponda.

Para el caso que un predio colinde con más de un Inmueble de Conservación Histórica, la exigencia de altura estará determinada por el inmueble de menor altura.

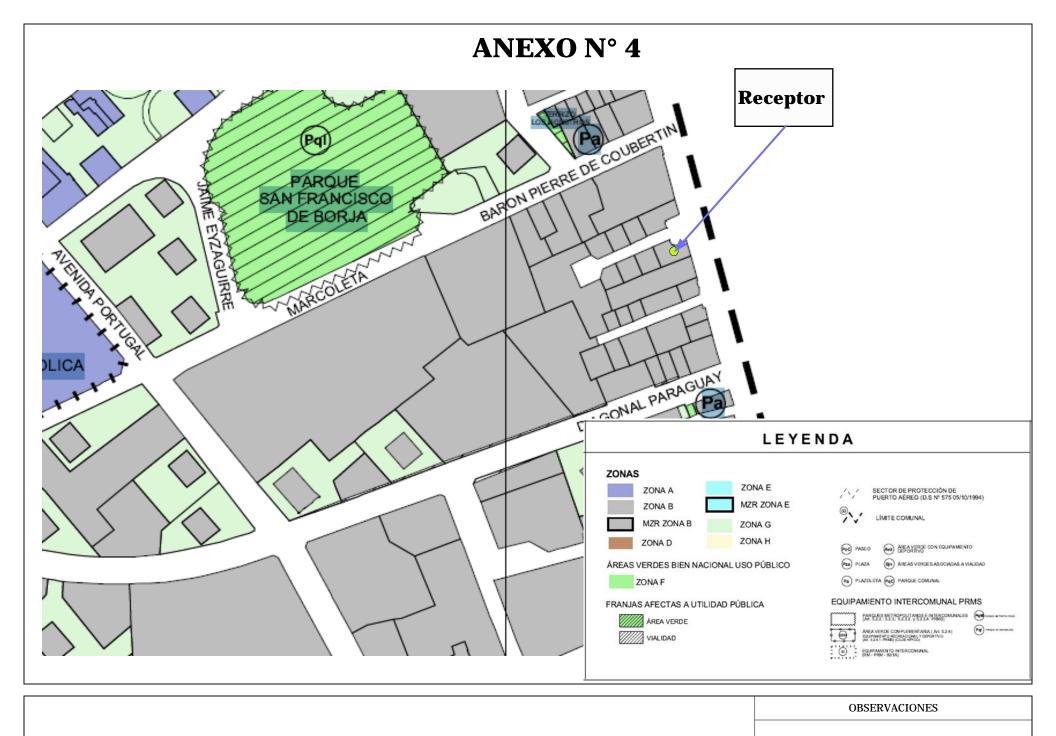
Esta normativa de altura no regirá para predios que se emplacen en la misma manzana de un Monumento Histórico o que lo enfrente total o parcialmente, en cuyo caso se aplicará la norma de altura establecida en el artículo 27 letra c), de la presente ordenanza.

SECTOR ESPECIAL B16-Diez de Julio

a) Usos de suelo: Rigen los establecidos en la Zona B.

b) Condicionantes de subdivisión y edificación:

1	Superficie subdivisión predial mínima (m2)			150
	Out the territory of the state of	Vivienda y/o educación superior		0,7
2	2 Coeficiente de ocupación del suelo		Otros usos	
	Coeficiente de ocupación pisos		educación superior	0,7
3	Coeficiente de ocupación pisos superiores	Otros usos	Hasta 7m	1,0
			Sobre 7m	0,7
4	Coeficiente máximo de constructibilidad	Vivienda		3,6
	4 Coenciente maximo de constructibilidad		Otros usos	
5	Sistema de agrupamiento	Aislado Pareado Continuo		
6	Altura máxima (m) Para todos los sistemas de agrupamiento no edificación.	22,5		



Ubicación del Receptor en el Plan Regulador de Santiago

Av. Vicuña Mackenna N° 81, depto. 202.